

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 248-2014-P-SBCH.

Chiclayo, 22 de Diciembre del 2014

VISTO, El Informe N° 686-2014-UPER-SBCH, de fecha 22 de Diciembre del 2014 expedido por la Jefatura de la Unidad de Personal sobre pago de Susidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto a favor de la Servidora Luz Aurora Quintana Bances; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Que, según los documentos que obra en el expediente administrativo la recurrente está presentando la Partida de Nacimiento Nº 2229 expedida por el Consejo Provincial de Chiclayo, acreditando el parentesco con el fallecido, así mismo el Acta de Defunción expedida por èl Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC de Lambayeque, acredita que don Celso Quintana Sánchez, falleció el día 04 de Diciembre del 2014.

Que, de conformidad con el artículo 144º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa contempla que, en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padre, el subsidio será de dos remuneraciones totales.

Que, de conformidad con el artículo 145º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa contempla que, el subsidio por gastos de sepelio será de dos remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, según Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011, expresa que para el cárculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios a estado, serán calculados en función a la remuneración total. CERTIFICO = 0.011-0.011

Dr. César A. Rimarachin Rimarachin









MORO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

SECH SCHOOL STORY

Que, mediante carta de garantía N° 000478, de fecha de 05 de Diciembre del 2014, emitida por la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, la recurrente acredita haber realizado gastos de sepelio de su extinto padre Celso Quintana Sánchez, por el importe de S/. 8,350.00 Nuevos Soles.

Que, asimismo a través del Informe Nº 669-2014-UPER-SBCH, la Jefatura de la Unidad de Personal realiza el cálculo de remuneraciones totales por derecho de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por familiar directo solicitado por la servidora Luz Aurora Quintana Bances en un monto total de S/. 2,800.00 Nuevos Soles

Que, mediante Informe Legal N° 679-2014-OAL-SBCH, de fecha 17 de Diciembre del 2014 el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal opina que estando acreditado los gastos y la relación de familiar Directo de la Servidora Luz Aurora Quintana Bances, así como de conformidad con el articulo 144° y artículo 145° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM resulta procedente lo solicitado.

Estando a los considerandos expuestos, normativa vigente y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía 938-2014-MPCH/A,



ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, el pago por concepto de Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por defunción de familiar directo a doña LUZ AURORA QUINTANA BANCES Servidora de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, del régimen laboral del Decreto Legislativo 276 ascendente a la suma de S/. 2,800.00 (Dos Mil Ochocientos y 00/100 nuevos soles), equivalente a cuatro remuneraciones totales, siendo el importe de S/. 1,400.00 N.S. de subsidio por fallecimiento y S/. 1,400.00 N.S. por gastos de sepelio y luto.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el abono del concepto mencionado en el artículo precedente será a través de la fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR) o en su 'defecto por la fuente de financiamiento que la Oficina de Planificación, Organización y Métodos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo determine.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Unidad de Personal, para que considere en Planilla Única de Pago y a la Unidad de Tesorería el giro y pago correspondiente, el importe señalado en el artículo primero de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

Dr. César A. Rimarachin Rimarachin FEDATARIO SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHIGLAYO

Econ. Ranjira R. Nakano Osores

FILAS AGILIRRA Nº 248 Talf 074 -231577 Talafav 074-270626 - CHICLAVO